

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Muñiz Alvarez, vecino de Santianes, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole una multa de cincuenta pesetas, por tener abierto su Café económico, después de la hora reglamentaria, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presetar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y a los efectos indicados.

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.213

Anuncio.—Tranvías

D. Cándido Blanco Varela, vecino de Condado, pretende la construcción de un Tranvía de vapor desde Rioseco (Sobrescobio), hasta Socaballes (Caso), por la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en una longitud de 8.485 metros.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de un mes, a

contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas), otros proyectos que mejoren esta petición.

Oviedo, 30 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.339

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Se advierte a los Patronatos de fundaciones benéficas, que no se cursarán las cuentas sin que se acompañe justificante de haber satisfecho el impuesto de utilidades sobre sueldos superiores a mil quinientas pesetas anuales y también se exigirá que venga reintegrado el ejemplar documentado de la cuenta, lo mismo que los justificantes que lo sean de cantidades que excedan de cinco pesetas.

Tampoco se elevará a la Superioridad a los efectos de su aprobación, ninguna cuenta en la que no se acredite haber satisfecho el importe del 1 por 100 por examen de cuentas a que tiene derecho esta Junta de Beneficencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Patronos y representantes legales de las instituciones benéficas.

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.218

Diputación provincial de Asturias

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 1.º del actual, se convoca a la Excelentísima Diputación a sesión ex-

traordinaria que se celebrará el día trece del corriente, a las doce, con objeto de elegir los representantes que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 246 del mismo Estatuto, han de formar parte del Comité para el gobierno y administración de la Caja Central de Fondos provinciales.

Oviedo, 7 de Abril de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.

ADUANA DE AVILÉS

ANUNCIO

Habiendo sido declarado el abandono de los paquetes certificados intervenidos por esta Aduana, cuyo detalle y contenido a continuación se expresa, e ignorándose el domicilio de los destinatarios se les avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL, donde se anuncia durante tres días consecutivos, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la última inserción, se presenten en esta Aduana las reclamaciones que estimen pertinentes por quienes se crean sus dueños, a tenor de lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas:

Paquete certificado número 1.316, de Cuba, 1,950 kilogramos dulce, consignado a D. Francisco Gonzalez.

Paquete certificado núm. 293, de Cuba, 0,150 kilogramos, en tres pares de medias, consignado a D. Ramón Martínez.

Avilés, 31 de Marzo de 1925.—El Administrador, Gervasio Agero

R. al núm. 1.223

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Montes =

Distrito Forestal de Oviedo

Habiéndose renunciado por los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Tapia y El Franco, el derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes públicos de aquellos términos, esta Jefatura, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto último, aprobatoria del Plan vigente, que se hizo público en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Octubre del año próximo pasado, he acordado disponer se proceda á la adjudicación de dichos productos en subasta pública.

Al efecto, el día 30 de Abril próximo, y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoriales de los expresados Ayuntamientos el primer remate de los aprovechamientos que se consignan en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en el mismo se detalla, cuyos disfrutes habrán de sujetarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que los Ayuntamientos formulan estarán de manifiesto en las Alcaldías de los expresados Ayuntamientos, á partir de la fecha en que por ésta se fijen los edictos reglamentarios.

Quedan asimismo de cuenta de los rematantes las indemnizaciones al personal por las operaciones á que dé lugar la ejecución de los disfrutes, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1923.

Oviedo, 30 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 1.221

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

AÑO FORESTAL DE 1924 A 1925

APROVECHAMIENTOS de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año forestal en montes de utilidad pública y de aprovechamiento común de los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Tapia y El Franco.

Número del Catálogo	Término municipal	Nombre del monte.	Perteneencia	Productos primarios		PASTOS						Estación	CAZA		ROZO	TOTAL general	
				Leñas de copa	Tasación	Extensión	Especie y número de ganados						Tasación	Estéreos			
							Estéreos	Pesetas	Hectáreas	Lanar	Cabrio						Vacuno
132	C. Tineo.	Acebales.	A. C. Tineo.	»	»	800	400	52	52	800	9	6 meses	1485	»	400	200	1685
133	Idem.	Cadabales.	Idem.	»	»	300	300	28	28	641	28	Id.	1140	»	367	183	1323
134	Idem.	Cengadora.	Gedrés.	10	10	2340	»	»	400	»	»	5 Id.	500	»	»	»	510
135	Idem.	La Feltrosa.	Gillón.	20	20	3430	»	»	600	»	»	Id.	600	»	»	»	620
136	Idem.	Genestosa.	A. C. Tineo.	»	»	400	200	26	26	400	4	6 Id.	745	»	300	100	845
137	Idem.	Llamosa.	Idem.	»	»	1500	750	100	100	750	15	Id.	1665	»	750	375	2040
138	Idem.	La Maldita.	Idem.	»	»	200	150	14	14	321	12	Id.	610	»	183	92	702
139	Idem.	Peña Cuervo	M. Hermo.	20	20	5800	»	»	650	»	»	Id.	650	»	»	»	670
140	Idem.	R. los Prados	Rengos.	»	»	1000	»	»	200	»	»	5 Id.	300	»	»	»	300
141	Idem.	San Lodo.	A. C. Tineo.	»	»	600	600	40	40	44	6	6 Id.	350	»	300	150	500
142	Idem.	Santarbás.	Idem.	»	»	600	600	50	40	44	6	Id.	350	»	300	150	500
»	Idem.	Mata Villarín	Villarín.	»	»	14	10	5	5	»	»	T. año	18	»	3	3	21
59 ^I	Tapia.	Bao Cangas.	Cabillón, ots.	»	»	17	»	»	8	»	»	Id.	16	2	5	7	25
59 ^{II}	Idem.	Bao Pereiro.	Idem.	»	»	13	»	»	8	»	»	Id.	16	5	5	8	29
59 ^{III}	Idem.	G. Cabillón.	Idem.	10	10	13	»	»	14	»	»	Id.	28	»	10	15	58
»	Idem.	L. de Jaren.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
59	Idem.	S. del monte.	Todo Ayunt. ^o	»	»	1370	100	50	500	»	»	Id.	725	45	500	500	1270
»	Idem.	Santolos, ots.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
»	El Franco	C. de Beiral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
»	Idem.	C. San Isidro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
51	Idem.	Teijeiro.	Todo Ayunt. ^o	»	»	403	50	50	45	»	»	Id.	115	»	100	100	215
»	Idem.	T. y otros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»
52	Idem.	S. Vuquina.	Todo Ayunt. ^o	»	»	700	500	25	200	»	»	Id.	500	»	300	300	800

Oviedo, a 30 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de los productos de leñas gruesas, ramaje y pastos concedidos para el año forestal corriente, en los montes de los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Tapia y El Franco, que serán objeto de adjudicación en pública subasta.

1.^a El plazo para la adjudicación del disfrute de productos leñosos será el año forestal que termina en 30 de Septiembre de 1925, y el de pastos varía para cada monte, según señala en el estado adjunto.

2.^a La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares o parroquias propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

4.^a Las proposiciones o las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor o pos-

tores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquélla.

Serán admisibles las ofertas que se refieran a uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen a todos los montes o comprendan cuando menos la totalidad de los productos de uno de ellos.

5.^a La subasta se aprobará por esta Jefatura, la cual resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra aquélla, con recurso a la vía Contencioso-administrativa.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por la Superioridad, quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

6.^a El expediente de subasta para su aprobación constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones, y del que se publicó el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante o rematantes si los hubiere.

7.^a Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde-Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayunta-

mientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente, dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8.^a Cuando haya habido postores, y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.^a Una vez comunicado a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar a la Jefatura del Distrito Forestal, dentro del mismo plazo de quince días, a fin de que se le expida la licencia con arreglo a

la que haya de verificar el disfrute.

10. Expedida la licencia a los adjudicatarios, no podrán sin embargo éstos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

11. La entrega del terreno al rematante tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, asistido por un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y de individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio.

12. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en la superficie objeto del disfrute, y 200 metros alrededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, delegado del Distrito, otro al rematante para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura, si no los denuncia oportunamente, y si de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.

13. El aprovechamiento de las leñas del monte bajo se verificará por rozo de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentos

tas las que se utilicen fuera de los sitios indicados ó en mayor cantidad de lo que se conceda.

14. La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas lijeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajos, rebajando también hasta flor de tierra las cepas ciegas y abriendo los cortes con una lijera capa de tierra á fin de favorecer el brote ulterior.

15. El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

16. En cuanto al aprovechamiento de los pastos, deberán limitarse los adjudicatarios á la clase y número de cabezas, así como á la época del disfrute que señalan para cada monte, y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El incumplimiento de esta condición será castigado con arreglo á lo dispuesto en la legislación penal de Montes vigente.

17. Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieran en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal ó sus delegados, y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

18. Los rediles se instalarán en los sitios que conste en el acta de entrega ó en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

19. La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes, ó por las que á falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito ó empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

20. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

II. En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato fuera de los que se consideran hechos á riesgo y ventura.

21. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos que en las condiciones 11 y 12 se fijan para la entrega, sin que hasta el resultado que ofrezca quede libre el

rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exenta de ella, expedirá la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación de buen aprovechamiento para que á su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

22. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas locales y Autoridades del término, quedan encargadas de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

23. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación, no se consigna en él de un modo especial.

24. Correrá á cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el periódico oficial.

Oviedo, 30 de Marzo 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía.

Oscar José Cenera Lorenzo, natural de Mieres, hijo de Víctor y de Carmen, y cuenta 24 años de edad; siendo sus señas personales al emigrar: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano, sin seña alguna particular.

Manuel Antonio y Aurelio Iglesias Ania, naturales de San Cucufate, hijos de José y de Josefa, y cuentan 34 y 31 años de edad, respectivamente; siendo sus señas al ausentarse las que siguen: del Manuel Antonio pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño, cara estrecha, color sano, sin seña alguna particular.

Del Aurelio: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano, barba nada, sin seña alguna particular.

Llanera, 7 de Marzo de 1925.—El Alcalde, C. G. Tresguerres.

R. al núm. 1.138

Alcaldía de Gijón

No habiéndose producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrarse para la enajenación del edificio inútil construido para Macelo de Rocés y su terreno, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los veinte hábiles del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde, Concejal designado para intervenir subastas o quienes hagan sus veces, actuando Notario público.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, girarán al alza de cuatro mil pesetas, y extendidas en papel de la clase octava deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones irán dentro de sobre cerrado y acompañarán por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional de doscientas pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad fijada para el remate, pudiendo también incluirse con cualquiera de ellos la cédula personal o presentarla en el momento de la licitación si, se le exigiese.

El licitador, acuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del Sr. Notario, correspondiente el día y hora que se le señale, a otorgar la escritura y a efectuar el pago en el plazo de diez días en las arcas municipales.

Para concurrir en representación de otra persona o de una Sociedad será preciso presentar copia de la escritura de mandato o poder bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio en este término municipal.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas hábiles, advirtiéndose que los gastos de escritura, copias, derechos reales, timbre y demás que origine la subasta, así como la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, serán de cuenta del contratista, como también cualquier otro que pudiera devengar la Hacienda pública para la formalización del compromiso, pues para ello queda obligado a conformarse con el título que de la finca pueda tener la Corporación.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Marzo de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

Modelo de proposición:

D.... vecino de.... habita te en la calle de...., número...., bien enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar a enajenación del edificio inútil construido para Macelo de Rocés y su terreno, propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, situado en la carretera de Oviedo, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas por... (aquí la proposición en esta forma: el «precio tipo», o superando «el precio de.... pesetas»).

(Fecha y firma del proponente.)
R. al núm. 1.224

Alcaldía de Piloña

ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de Médico Titular del distrito de Belon-

cio, término municipal de Piloña, dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, y con la obligación, por parte del titular, de prestar asistencia médica gratuita á las familias pobres de dicho distrito. La residencia del facultativo será la Villa de Infesto ó el pueblo de Beloncio, á su elección.

Quienes aspiren á desempeñar tal cargo presentarán sus instancias, títulos académicos y demás documentos justificativos de los méritos que invoquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El haber ejercido la profesión, el ser ó haber sido Médico de la Beneficencia pública, y tener buena hoja de estudios, se considerarán como méritos que darán preferencia á los concursantes, si bien la Comisión se reserva la libertad de dar prelación á unos ú otros méritos de los mencionados ó de naturaleza análoga.

Infesto, 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Arqués.

Se anuncia á concurso el cargo de Veterinario municipal, con residencia en Villamayor.

Quienes aspiren á ser nombrados dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Infesto, 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, José Arqués.
R. al núm. 1.219

Alcaldía de Noreña

D. Isidro Luengo y Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, cumpliendo lo que se dispone en el párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y 300 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para poder entablar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Noreña, 26 de Marzo de 1925.—Isidoro Luengo.

R. al núm. 1.210

Alcaldía de Parres

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este concejo, para el ejercicio de 1925-26.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Arriendas, 30 de Marzo de 1925.—José A. Pando.

R. al núm. 1.226

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Mayo, publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sacando a concurso la provisión de la plaza de Recaudador de Hacienda de la zona de Gijón (Aliante), con el premio de cobranza que se fija y la garantía que también se consigna.

Los que deseen concurrir a él pueden presentar sus instancias en esta Delegación hasta el día 14 del actual, debiendo acompañar a la misma los documentos en que fundan su mejor derecho.

Oviedo, 1.º de Abril de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. H., Manuel González.

R. al núm. 1.348

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Silvino Grande del Riego, en nombre de D. Manuel Martínez Vázquez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, contra D. Gervasio Huergo Nuño, también mayor de edad, industrial y vecino de Colloto, en este término municipal, sobre pago de dosmil pesetas.

En estos autos y en providencia de esta fecha se acordó anunciar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado D. Gervasio Huergo, bajo la tasación que a continuación de cada uno de ellos se expresa; advirtiéndose que la subasta se dividirá en lotes, celebrándose el remate de cada uno, separada y sucesivamente:

1.º Siete toneles llenos de sidra, que contienen dosmil doscientos litros cada uno, que hacen un total de quinientos cuatrocientos litros, a treinta céntimos de peseta el litro, importan cuatro mil seiscientos veinte pesetas.

2.º Dos toneles que contienen ochocientos litros cada uno, en total mil seiscientos litros, a treinta céntimos uno, importan cuatrocientas ochenta pesetas.

3.º Seis barricas que contienen cuatrocientos cincuenta litros cada una, en total dosmil setecientos litros, que a treinta céntimos el litro, precio de tasación, importan ochocientos diez pesetas.

4.º Tres toneles vacíos de capacidad uno para tresmil doscientos litros, otro dosmil doscientos litros, y el tercero mil seiscientos, tasados uno con otro a doscientas pesetas, en total seiscientos pesetas.

5.º Una máquina de cortar fiambre, marca V. B. E., número cinco, serie 24, tasada en mil quinientas pesetas.

6.º Ocho mesas de mármol con pié de hierro, dimensiones un metro por cuarenta centímetros; tasadas a sesenta pesetas una, importan cuatrocientas ochenta pesetas.

7.º Una máquina «Singer», bovina central, con pié de hierro, número 287.959, con su cubierta de madera, tasada en trescientas pesetas.

8.º Un armario de nogal con dos lunas biseladas, tasado en ciento sesenta pesetas.

9.º Una sillería de sala, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas tapizadas de yute, en madera de nogal; tasada en ciento cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes de Abril, a las once de su mañana, celebrándose, como ya queda dicho, por lotes y separadamente, siendo condición indispensable para tomar parte en la misma, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de depósitos, el importe del diez por ciento de la tasación del lote que traten de licitar.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 1 385

Cédulas de emplazamientos
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ RODRIGUEZ, Petra, domiciliada últimamente en Gijón, San Agustín, 18; comparecerá el día 13 de Abril próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo para prestar declaración en causa por hurto, instruida por en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra María Huergo Laria.

1.197

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los pro-

cesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GACIA VILLAVERDE, Sabino, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Villamanín, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, procesado por falta a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Vicente Minguez Blanch, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña.

1.105

ANUNCIOS NO OFICIALES

Mutua Asturiana de Accidentes

GIJÓN

Convocatoria.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día treinta del actual, acordó convocar a la Junta general ordinaria para el día veintiuno de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta Mutua.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, todos los asociados que se hallen al corriente en la liquidación de cuotas tienen derecho de asistencia, que pueden delegar en otro mutualista por carta dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad.

Gijón, 31 de Marzo de 1925.—El Director, R. Prendes del Busto.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día treinta de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Secretario, I. Pidal.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos

de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 10 del presente mes, por lo menos, diez acciones ó sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, ó en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 1.º de Abril de 1925.—El Director, Antero S. Coronas.

Electricista de Langreo (S. A.)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 15 de Abril, a las tres de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance del ejercicio de 1924.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación de una parte del Consejo.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los accionistas propietarios de cinco acciones por la menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan el mismo derecho, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con dos días de anticipación al de la celebración de la Junta, en las oficinas de esta Sociedad, en la Central del Banco de Oviedo, ó en su Sucursal de Sama.

Los señores accionistas tienen derecho a examinar cuantos asuntos sean referentes a la administración de esta Sociedad, para cuyo fin tendrán a su disposición los libros de contabilidad y comprobantes en las oficinas hasta el día de la Junta.

Sama de Langreo, 3 de Abril de 1925.—El Director-Gerente, J. Muñoz.